



ESCUELA NORMAL SUPERIOR DE IBAGUÉ

AUTORIZADA POR EL MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

RES. N° 01475 DEL 7 DE FEBRERO DE 2019

RECONOCIMIENTO DE PLANES DE ESTUDIOS, RES N° 1700-2517 DEL 20 DE AGOSTO DE 2026

SECRETARIA DE EDUCACIÓN DE IBAGUÉ

NIT. 890.703.658-2

RECTORIA

CIRCULAR 076

Ibagué, 21 de Octubre de 2026

DE: Rectoría y Consejo Directivo

PARA: Padres de Familia, Acudientes, Estudiantes, Docentes y Comunidad Educativa en General

ASUNTO: Socialización del Proyecto de Adición al Pacto de Convivencia (Regulación del uso de teléfonos celulares en menores de 14 años)

Apreciada Comunidad Educativa:

Reciban un cordial y fraterno saludo.

En cumplimiento y atención a las directrices establecidas en el Acuerdo Municipal No. 018 del 7 de mayo de 2026 emanado por el Concejo Municipal de Ibagué, así como la Circular No. 215 del 12 de mayo de 2026 emitida por la Secretaría de Educación Municipal (SEM) de Ibagué, nos permitimos presentar a la comunidad el borrador del proyecto de Adición al Pacto de Convivencia Institucional, el cual reglamenta el uso de dispositivos de telefonía móvil celular durante la jornada escolar para estudiantes menores de catorce (14) años.

Con el fin de garantizar el derecho a la participación activa de todos los estamentos que conforman nuestra institución, invitamos formalmente a padres de familia, acudientes, estudiantes, directivos y docentes a realizar la lectura y revisión analítica de la propuesta del Acuerdo y su Anexo Único.

Ingrese a cada link para revisar cada documento.

<https://ensibague.edu.co/wp-content/uploads/2024/08/adicion-al-pacto-de-convivencia.pdf>

<https://ensibague.edu.co/wp-content/uploads/2024/08/acuerdo.pdf>

Recepción de Aportes y Sugerencias

“LLEVA LA NORMAL EN TU CORAZON”

Avenida Ambalá, calle 30

www.ensibague.edu.co – certificados@ensibague.edu.co



ESCUELA NORMAL SUPERIOR DE IBAGUÉ

AUTORIZADA POR EL MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

RES. N° 01475 DEL 7 DE FEBRERO DE 2019

RECONOCIMIENTO DE PLANES DE ESTUDIOS, RES N° 1700-2517 DEL 20 DE AGOSTO DE 2026

SECRETARIA DE EDUCACIÓN DE IBAGUÉ

NIT. 890.703.658-2

RECTORIA

Si de la lectura del documento surgen observaciones, aportes o recomendaciones motivadas, agradeceremos remitirlas formalmente a través de nuestro correo electrónico institucional habilitado para solicitudes:

Correo electrónico: solicitudes@ensibague.edu.co

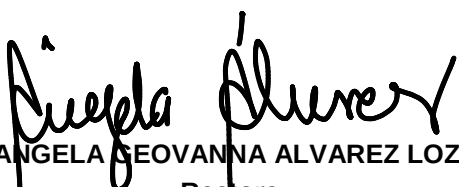
Asunto del correo: Aportes Adición Pacto de Convivencia - [Nombre del Remitente]

Plazo máximo de recepción: Hasta el miércoles 28 de octubre de 2026.

Una vez consolidada la participación comunitaria y cumplido este plazo, el Consejo Directivo procederá al estudio de los aportes recibidos para la posterior adopción y firma del Acuerdo definitivo.

Agradecemos de antemano su compromiso y valiosa colaboración en este proceso formativo que busca fortalecer los entornos de aprendizaje, la sana convivencia y el bienestar de nuestros niños, niñas y adolescentes.

Atentamente,


Mg. ANGELA GEOVANNA ALVAREZ LOZANO
Rectora
Escuela Normal Superior de Ibagué

Proyectó y elaboró: Jhon Fernando Patiño

Técnico operativo

Anexo: Circular 215-Cumplimiento y Acuerdo No. 018 de 2026

“LLEVA LA NORMAL EN TU CORAZON”

Avenida Ambalá, calle 30

www.ensibague.edu.co – certificados@ensibague.edu.co



Concejo Municipal
Ibagué

ACUERDO NÚMERO 018 DE 2026
(07 MAY 2026)

“POR EL CUAL SE ESTABLECEN DISPOSICIONES PARA QUE POR PARTE DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS PUBLICAS DEL MUNICIPIO DE IBAGUÉ, REGULEN EL USO DE DISPOSITIVOS DE TELEFONÍA MÓVIL CELULAR PARA LOS ESTUDIANTES MENORES DE 14 AÑOS DE EDAD DURANTE LA JORNADA ACADEMICA”

EL CONCEJO MUNICIPAL DE IBAGUÉ,

En uso de sus facultades constitucionales y legales, especialmente las conferidas por el Artículo 313 de la Constitución Política, la Ley 136 de 1994, la Ley 1098 de 2006 y la Ley 2170 de 2021,

ACUERDA:

ARTÍCULO 1. OBJETO. El presente Acuerdo tiene por objeto establecer disposiciones, para que las Instituciones Educativas públicas del Municipio de Ibagué regulen el uso de dispositivos de telefonía móvil celular para los estudiantes menores de catorce (14) años durante la jornada académica, con el fin de disminuir distracciones, proteger la salud mental, fomentar el rendimiento académico y la convivencia escolar.

ARTÍCULO 2. ÁMBITO DE APLICACIÓN. Las disposiciones contenidas en el presente Acuerdo serán de obligatorio cumplimiento en todas las Instituciones Educativas Públicas (Sedes Urbanas y Rurales) del Municipio de Ibagué.

ARTÍCULO 3. LINEAMIENTOS DE USO. Las instituciones educativas públicas del Municipio, en ejercicio de su autonomía educativa, definirán e incorporarán en sus Manuales de Convivencia reglas para la regulación del uso de dispositivos de telefonía móvil celular durante la jornada escolar, teniendo en cuenta horas de clase, descansos (recreos), actos culturales y actividades deportivas dentro del plantel, priorizando el bienestar, la concentración, la convivencia escolar y el adecuado desarrollo de los procesos pedagógicos.

ARTÍCULO 4. EXCEPCIONES. Se permitirá el uso de dispositivos móviles en los siguientes casos:

1. **Fines pedagógicos autorizados por el docente:** Cuando el Docente a cargo autorice y supervise el uso del dispositivo como herramienta de aprendizaje para una actividad específica.
2. **Situaciones de salud o discapacidad debidamente certificadas:** Estudiantes que por condiciones médicas o discapacidades debidamente certificadas requieran el dispositivo para monitoreo de salud o como apoyo funcional o comunicativo.
3. **Emergencias familiares:** Cuando existan situaciones debidamente informadas a la institución y que requieran de una inminente respuesta.



Concejo Municipal
Ibagué

ACUERDO NÚMERO 018 DE 2026

(07 MAY 2026)

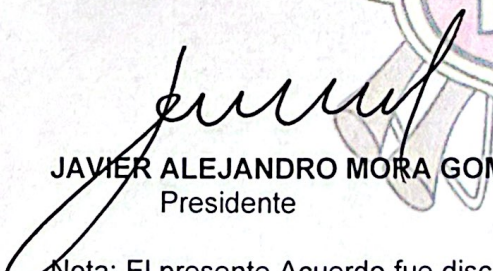
"POR EL CUAL SE ESTABLECEN DISPOSICIONES PARA QUE POR PARTE DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS PUBLICAS DEL MUNICIPIO DE IBAGUÉ, REGULEN EL USO DE DISPOSITIVOS DE TELEFONÍA MÓVIL CELULAR PARA LOS ESTUDIANTES MENORES DE 14 AÑOS DE EDAD DURANTE LA JORNADA ACADEMICA"

ARTÍCULO 5. ADECUACIÓN DE MANUALES DE CONVIVENCIA. La Secretaría de Educación Municipal de Ibagué dentro de un término de un (1) año, hará el acompañamiento y dará asistencia técnica conforme a su capacidad institucional a las instituciones educativas, para que adecúen sus Manuales de Convivencia y establezcan normas claras y precisas sobre el uso de dispositivos de telefonía móvil celular, incorporando las disposiciones de este Acuerdo, así como las medidas pedagógicas y el procedimiento aplicable.

ARTÍCULO 6. ESTRATEGIAS COMPLEMENTARIAS "RECREOS CON SENTIDO". La Administración Municipal, a través de las Secretarías de Educación, Cultura y el IMDRI, promoverá y fortalecerá destrezas, de acuerdo con la oferta de actividades lúdicas, musicales y deportivas durante los descansos escolares, con el propósito de incentivar la interacción social, el uso adecuado del tiempo libre y el bienestar estudiantil.

ARTÍCULO 7. VIGENCIA. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación.

Dado en Ibagué, a los veintiocho (28) días del mes de abril del año dos mil veintiséis (2026).


JAVIER ALEJANDRO MORA GOMEZ
Presidente


WILSON MAURICIO GUTIERREZ C.
Secretario General

Nota: El presente Acuerdo fue discutido y aprobado en dos (2) debates celebrados en sesiones de días diferentes. Primer debate llevado a cabo el 24 de abril de 2026. (Proyecto 010/2026 Comisión Tercera)

Ibagué, abril 28 de 2026


WILSON MAURICIO GUTIERREZ C.
Secretario General

INICIATIVA: H.CONCEJAL ARTURO CASTILLO CASTAÑEDA.
C.PONENTE(S): ANDRES CAMILO ACEVEDO BARRAGAN - COORDINADOR
RONENTE Y CAMILO TAVERA VILLA.

El presente acuerdo fué sancionado en
día 07 MAY 2026
a las 4.00 P.M. y ordenado
publicar en GACETA MUNICIPAL
del mes de MAYO (art. 115 R.M.)
El Alcalde [Signature]

[Signature]

[Signature]

[Signature]

[Signature]



CIRCULAR 215

1700

Ibagué, 12 de mayo del 2026

PARA: Rectores de Instituciones Educativas oficiales y Privadas del Municipio de Ibagué.

Asunto: Cumplimiento del Acuerdo No. 018 de 2026

De manera atenta, me permito divulgar el presente Acuerdo para su conocimiento, aplicación y estricto cumplimiento. A continuación, se transcribe el contenido íntegro del acto administrativo sancionado el pasado 07 de mayo de 2026:

“ACUERDO NÚMERO 018 DE 2026 (07 MAY 2026)

"POR EL CUAL SE ESTABLECEN DISPOSICIONES PARA QUE POR PARTE DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS PÚBLICAS DEL MUNICIPIO DE IBAGUÉ, REGULEN EL USO DE DISPOSITIVOS DE TELEFONÍA MÓVIL CELULAR PARA LOS ESTUDIANTES MENORES DE 14 AÑOS DE EDAD DURANTE LA JORNADA ACADÉMICA"

ARTÍCULO 1. OBJETO. El presente Acuerdo tiene por objeto establecer disposiciones, para que las Instituciones Educativas públicas del Municipio de Ibagué regulen el uso de dispositivos de telefonía móvil celular para los estudiantes menores de catorce (14) años durante la jornada académica, con el fin de disminuir distracciones, proteger la salud mental, fomentar el rendimiento académico y la convivencia escolar.

ARTÍCULO 2. ÁMBITO DE APLICACIÓN. Las disposiciones contenidas en el presente Acuerdo serán de obligatorio cumplimiento en todas las Instituciones Educativas Públicas (Sedes Urbanas y Rurales) del Municipio de Ibagué.

ARTÍCULO 3. LINEAMIENTOS DE USO. Las instituciones educativas públicas del Municipio, en ejercicio de su autonomía educativa, definirán e incorporarán en sus Manuales de Convivencia reglas para la regulación del uso de dispositivos de telefonía móvil celular durante la jornada escolar, teniendo en cuenta horas de clase, descansos (recreos), actos culturales y actividades deportivas dentro del plantel, priorizando el bienestar, la concentración, la convivencia escolar y el adecuado desarrollo de los procesos pedagógicos.

ARTÍCULO 4. EXCEPCIONES. Se permitirá el uso de dispositivos móviles en los siguientes casos:

- 1. Fines pedagógicos autorizados por el docente: Cuando el Docente a cargo autorice y supervise el uso del dispositivo como herramienta de aprendizaje para una actividad específica.*
- 2. Situaciones de salud o discapacidad debidamente certificadas: Estudiantes que por condiciones médicas o discapacidades debidamente certificadas requieran el dispositivo para monitoreo de salud o como apoyo funcional o comunicativo.*
- 3. familiares: Cuando existan situaciones debidamente informadas a la institución y que requieran de una inminente respuesta.*

ARTÍCULO 5. ADECUACIÓN DE MANUALES DE CONVIVENCIA. La Secretaría de Educación Municipal de Ibagué dentro de un término de un (1) año, hará el acompañamiento y dará asistencia técnica conforme a su capacidad institucional a las instituciones educativas, para que adecúen sus Manuales de Convivencia y establezcan normas claras y



precisas sobre el uso de dispositivos de telefonía móvil celular, incorporando las disposiciones de este Acuerdo, así como las medidas pedagógicas y el procedimiento aplicable.

ARTÍCULO 6. ESTRATEGIAS COMPLEMENTARIAS "RECREOS CON SENTIDO". *La Administración Municipal, a través de las Secretarías de Educación, Cultura y el IMDRI, promoverá y fortalecerá destrezas, de acuerdo con la oferta de actividades lúdicas, musicales y deportivas durante los descansos escolares, con el propósito de incentivar la interacción social, el uso adecuado del tiempo libre y el bienestar estudiantil.*

ARTÍCULO 7. VIGENCIA. *El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación."*

Fuente: Acuerdo 018 del 07 de mayo del 2026.

Cordialmente,

DIEGO FERNANDO GUZMAN GARCIA

Secretario Educación Ibagué

Aprobó: Jairo Andrés Cortes – Director Calidad Educativa

VB: Olga Lilia Caicedo – Profesional universitaria

Proyecto: Luisa Londoño – Contratista

